

Auto del Presidente del Tribunal General de 16 de febrero de 2017 — Le Pen/Parlamento**(Asunto T-140/16 R II)****(«Procedimiento sobre medidas provisionales — Miembro del Parlamento Europeo — Recuperación mediante compensación de indemnizaciones abonadas en concepto de reembolso de gastos de asistencia parlamentaria — Demanda de suspensión de la ejecución — Nueva demanda — Hechos nuevos — Inexistencia de urgencia»)**

(2017/C 121/43)

Lengua de procedimiento: francés

Partes*Demandante:* Jean-Marie Le Pen (Saint-Cloud, Francia) (representantes: M. Ceccaldi y J.-P. Le Moigne, abogados)*Demandada:* Parlamento Europeo (representantes: G. Corstens y S. Alonso de León, agentes)**Objeto**

Recurso basado en los artículos 278 TFUE y 279 TFUE, que tiene por objeto la suspensión de la ejecución de la decisión del Secretario General del Parlamento Europeo de 29 de enero de 2016, por la que se ordena al demandante devolver el importe de 320 026,23 euros, así como de la nota de adeudo n.º 2016-195, de 4 de febrero de 2016, emitida como consecuencia de dicha decisión.

Fallo

- 1) Desestimar la demanda de medidas provisionales.
- 2) Reservar la decisión sobre las costas.

Auto del Tribunal General de 28 de febrero de 2017 — NF/Consejo Europeo**(Asunto T-192/16) ⁽¹⁾****(«Recurso de anulación — Declaración UE-Turquía de 18 de marzo de 2016 — Comunicado de prensa — Concepto de “acuerdo internacional” — Identificación del autor del acto — Alcance del acto — Sesión del Consejo Europeo — Reunión de los jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Unión celebrada en los locales del Consejo de la Unión Europea — Calidad en la que actúan los representantes de los Estados miembros de la Unión en un encuentro celebrado con el representante de un Estado tercero — Artículo 263 TFUE, párrafo primero — Incompetencia»)**

(2017/C 121/44)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes*Demandante:* NF (representantes: B. Burns, Solicitor, P. O'Shea e I. Whelan, Barristers)*Demandada:* Consejo Europeo (representantes: K. Pleśniak, Á. de Elera-San Miguel Hurtado y S. Boelaert, agentes)**Objeto**

Recurso interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE mediante el que se solicita la anulación de un acuerdo supuestamente celebrado entre el Consejo Europeo y la República de Turquía el 18 de marzo de 2016, titulado «Declaración UE-Turquía, 18 de marzo de 2016».

Fallo

- 1) Desestimar el recurso debido a que el Tribunal carece de competencia para resolverlo.
- 2) Sobreseer las demandas de intervención presentadas por NQ, NR, NS, NT, NU y NV, y por el Reino del Bélgica, la República Helénica y la Comisión Europea.
- 3) NF y el Consejo Europeo cargarán con sus propias costas.
- 4) NQ, NR, NS, NT, NU y NV, el Reino del Bélgica, la República Helénica y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 232 de 27.6.2016.

Auto del Tribunal General de 28 de febrero de 2017 — NG/Consejo Europeo**(Asunto T-193/16) ⁽¹⁾**

(«Recurso de anulación — Declaración UE-Turquía de 18 de marzo de 2016 — Comunicado de prensa — Concepto de “acuerdo internacional” — Identificación del autor del acto — Alcance del acto — Sesión del Consejo Europeo — Reunión de los jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea celebrada en los locales del Consejo de la Unión Europea — Calidad en la que actúan los representantes de los Estados miembros de la Unión en un encuentro celebrado con el representante de un Estado tercero — Artículo 263 TFUE, párrafo primero — Incompetencia»)

(2017/C 121/45)*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandante: NG (representantes: B. Burns, Solicitor, P. O’Shea e I. Whelan, Barristers)

Demandada: Consejo Europeo (representantes: K. Pleśniak, Á. de Elera-San Miguel Hurtado y S. Boelaert, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE mediante el que se solicita la anulación de un acuerdo supuestamente celebrado entre el Consejo Europeo y la República de Turquía el 18 de marzo de 2016, titulado «Declaración UE-Turquía, 18 de marzo de 2016».

Fallo

- 1) Desestimar el recurso debido a que el Tribunal carece de competencia para resolverlo.
- 2) Sobreseer las demandas de intervención presentadas por NQ, NR, NS, NT, NU y NV, y por Amnesty International, el Reino del Bélgica, la República Helénica y la Comisión Europea.
- 3) NG y el Consejo Europeo cargarán con sus propias costas.
- 4) NQ, NR, NS, NT, NU y NV, Amnesty International, el Reino del Bélgica, la República Helénica y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 232 de 27.6.2016.